

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
Radicado: 2020-00121-00.
Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.
Demandados: BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación formulados por los apoderados de ambas partes, de acuerdo a los reparos presentados el 23 de octubre de 2023, en contra de la sentencia del 18 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria, enviar los expedientes electrónicos al superior para lo de su competencia de acuerdo al protocolo respectivo;¹ de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 y 324 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022² so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ *Apelación en el proceso civil, recursos ordinarios, Ulises Canosa Suárez, pág. 64 «...Para las apelaciones en el efecto suspensivo se envía el expediente original y para las que son en efecto devolutivo o diferido se remiten copias...».*

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

Clase de proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicado: 2020-00121-00.
Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.
Demandado: BANCO DE BOGOTA Y OTROS.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 12.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce91edf6935c12f60fdbfb98a36214493d6161e82bf033031aa4e411acb486**

Documento generado en 29/01/2024 03:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>